

Resolución núm. MIP-RR-0001-2025, sobre las medidas preventivas relativas a la conmemoración de la Semana Santa.

Considerando 1: Que el artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana, establece como *"Función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas"*.

Considerando 2: Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana.

Considerando 3: Que en fecha 11 de abril del año 2022, el Ministerio de Interior y Policía conjuntamente con el Ministerio de Turismo, emitieron la Resolución núm. ESP./001-2022, relativa al horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional, que instruye, además, al Ministerio de Interior y Policía, a través de la Dirección de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), a velar por su fiel cumplimiento, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

Considerando 4: Que el horario establecido en la referida resolución para el expendio de bebidas alcohólicas es de la manera siguiente: a) *En colmados, colmadones, cafetería, car wash, parques mecánicos, parques acuáticos y tiendas de licores, durante todos los días hasta las doce de la madrugada (12:00 a.m.); b) discotecas, bares, clubes, restaurantes, centros de eventos, piano bares, y casinos, los días domingos a jueves hasta las dos de la madrugada (2:00 a.m.) del día siguiente, y los días viernes y sábado hasta las tres (3 :00 a.m.) de la madrugada del día siguiente.*

Considerando 5: Que en el marco de la reunión de la Fuerza de Tarea Conjunta núm. 84 de fecha 24 de marzo, se decidió prohibir las fiestas masivas, tanto públicas como privadas, en zonas de playas y balnearios durante esta Semana Santa, con el objetivo de reforzar la seguridad, garantizar la tranquilidad familiar y evitar inconvenientes a los ciudadanos que aprovechan para visitar estos espacios en el tiempo de asueto.

Considerando 6: Que el Ministerio de Interior y Policía concuerda con la Fuerza de Tarea Conjunta, y entiende que la celebración de la Semana Santa tiene un amplio significado religioso para una gran parte del pueblo dominicano, por lo que siempre será mejor que predomine la cordura y el comedimiento en todos los espacios públicos.

Considerando 7: Que esta disposición contribuirá a la protección de la seguridad y bienestar general de los visitantes locales y extranjeros que aprovechan la época para acudir a espacios turísticos.



Por tales motivos y vistas:

- La Constitución de la República Dominicana;
- La Ley núm. 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2000;
- La Ley núm. 287-04, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que Produce Contaminación Sonora, de fecha 15 de agosto de 2004, modificada por la Ley núm. 90-19, de fecha 15 de abril de 2019;
- La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012;
- La Resolución núm. ESP/001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, relativa al Horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas en el Territorio Nacional, de fecha 11 de abril de 2022.

En ejercicio de las atribuciones legales del **Ministerio de Interior y Policía**, dicta lo siguiente:

Artículo 1: Se **prohíben** las fiestas masivas, tanto públicas como privadas, en zonas de playas y balnearios durante la Semana Santa 2025, es decir desde el día **lunes 14 hasta el domingo 20 de abril de 2025**.

Artículo 2: Se **prohíbe** el expendio de bebidas alcohólicas durante las veinticuatro (24) horas del Viernes Santo, **día dieciocho (18) de abril de 2025**; vencido este plazo, la resolución núm. ESP./001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, de fecha 11 de abril de 2022, retomará de manera íntegra su efectividad.

Artículo 3: Se **instruye** a la Policía Nacional y a la Dirección de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

Artículo 4.- Se **ordena** a la Oficina de Acceso a la Información publicar en el portal web institucional la presente resolución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Faride Rafut
Ministra de Interior y Policía

